CONSTANCIA: veintiocho (28) de Abril de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandada, representada por el señor FABIAN VALENCIA BURITICA contestó la demanda proponiendo excepciones.

Los términos transcurrieron asÍ:

Remisión Demanda Correo Electronico: 21 de Marzo de 2023.

Notificación Judicial Efectiva: 23 de Marzo de 2023 al
Término de traslado: Del 24 de marzo de 2023 al 13 de Abril de 2023.
Contestación Demanda: 11 de Abril de 2023.

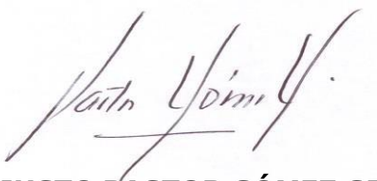

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de abril de 2023.

Auto de sustanciación No. 223

Radicado No. 2023-00052

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el señor FABIAN VALENCIA BURITICA quien es demandado en el proceso de la referencia , en virtud a la radicación de la contestación a la demanda en la que formuló medios exceptivos, que denominó IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE AUMENTO ANUAL DE LA CUOTA ALIMENTARIA, por tal razón, de conformidad con lo prescrito en el artículo 391 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite el decreto de las pruebas que pretenda hacer valer.

Finalmente se reconoce personería para actuar al abogado CARLOS ANDRÉS LOAIZA CÁCERES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 75.082.738, vecino de Manizales, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional Nro 184535 del C.S.J, de conformidad con el poder arrimado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

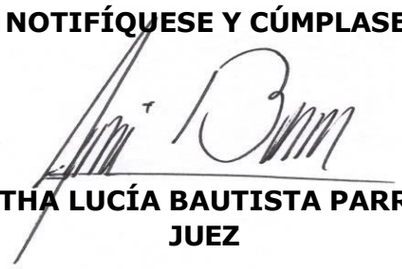

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

jag